

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., doce (12)
veintitrés (2023).

de julio de dos mil

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 00670 00

El artículo 25 del Código General del Proceso, establece que los procesos que no excedan los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes son de menor cuantía.

En revisión del libelo demandatorio se observa que la sumatoria de las pretensiones arroja la suma de Diez millones novecientos \$ 10.900.000, oo M/cte., valor que no supera la menor cuantía, de lo que se infiere que éste Despacho carece de competencia para conocer del proceso, por ende se rechazará de plano.

En consecuencia el juzgado dispone:

PRIMERO: **RECHAZAR** de plano la demanda por falta de competencia por el FACTOR CUANTÍA.

SEGUNDO: **REMITIR** las diligencias a la Oficina Judicial (Reparto), para que proceda a asignarlo entre los Juzgados Civiles de Mínima Cuantía de esta ciudad. Secretaría proceda de conformidad dejando las anotaciones pertinentes Oficiése.

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 102 de fecha 13 de julio de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

AP

@J35CM

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e064c53557c76f8e44095ce8a458f1a30e30a02d749a704f382e0f2308db8ca**

Documento generado en 11/07/2023 05:57:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>